

CONSTANCIA SECRETARIAL: Le informo señora Juez que la curadora ad litem HEREDEROS INDETERMINADOS DEL SEÑOR DIEGO FERNANDO ERAZO JARAMILLO el curador ad litem se notificó personalmente conforme al Decreto 806 de 2020, así:

Envío Correo Electrónico	02 de junio de 2022	
Entrega de notificación demandado	02 de junio de 2022	
Notificación Decreto 806 de 2020	06 de junio de 2022	
Término de traslado para contestar	Del 7 de junio de al 7 de julio de 2022	20 días
Contestación Demanda	07 de junio de 2022	

Santiago de Cali, 12 de julio de 2022

CONSTANZA TELLEZ PAZ
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
Santiago de Cali, trece de julio de dos mil veintidós (2022)

1

Auto N°:	1648
Radicado:	760013110012-2022-00092-00
Proceso:	UNION MARITAL DE HECHO
Demandante:	NATALIA QUINTERO ARANGO
Demandado:	ROSALBA JARAMILLO MUÑOZ HEREDERA DETERMINADA Y LOS INDETERMINADOS DE DIEGO FERNANDO ERAZO JARAMILLO
Tema y subtemas:	AUTO AGREGA, DESIGNA CURADOR AD LITEM

Se dispone AGREGA al expediente para que obre y conste la contestación de la demanda allegada dentro del término conferido por la curador ad litem de los HEREDEROS INDETERMINADOS DEL DIEGO FERNANDO ERAZO JARAMILLO.

De otro lado, vencido el término del edicto emplazatorio, se designa como curador ad litem de la demandada ROSALBA JARAMILLO MUÑOZ, a la abogada **GINA MARCELA RENZA ARAMBURO¹**, portadora de la tarjeta profesional 189.160 del Consejo Superior de la Judicatura, quien se ubica en la carrera 5 # 10-63 oficina

¹ 2022-00122

RADICADO 2022-00092

428 del Edificio Colseguros de Cali. Correo electrónico gonzalezrenzaasesorias@hotmail.com, teléfono de contacto 3216705481, nombramiento realizado de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del CGP.

Notifíquese su designación por correo electrónico, de lo que se anexará constancia al expediente; el cargo es de obligatoria aceptación, de conformidad con lo establecido en el Art.49 del C.G.P.

La apoderada en la

NOTIFIQUESE,

**ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ**

(1)

2

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **91bdbb6b49590dc4ea72e45a06adb58cf109364a715ecf8f0cf7715327a01eff**

Documento generado en 13/07/2022 12:52:06 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**